RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 241 -2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 02 de setiembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 039-2021-2021 MDO-GM/OAF de fecha 02 de setiembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del PLAN DE ACCION OLLANTAYTAMBO: SEGURO ORDENADO LIMPIO Y UNIDO - CRONOGRAMA DE INSPECCIÓNES MULTIDICIPLINARIO de SETIEMBRE a DICIEMBRE 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 indica los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral sostenibles y armónico de su circunscripción; asimismo, el artículo X del mismo cuerpo normativo, manifiesta que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N° 27444; Asimismo, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas respecto a los Servicios Públicos Locales, resaltando, entre otros, los siguientes: 2.1: Saneamiento ambiental, salubridad y salud, 2.2: Tránsito, circulación y transporte público, 2.5: Seguridad ciudadana; y, 2.6: Abastecimiento y comercialización de productos y servicios;

Que, respecto al saneamiento, salubridad y salud, el numeral 4.1 del artículo 80° de la referida Ley establece que, dentro de las funciones de la municipalidad, se encuentra la de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando estén en capacidad de hacerlo;

Que, respecto a la seguridad ciudadana, el numeral 3.1 del artículo 85° de la referida Ley, establece que, dentro de las funciones de la municipalidad, be encuentra la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, respecto al abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el numeral 3.2 del artículo de la referida Ley, establece que, dentro de las funciones de la municipalidad, se encuentra la de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, señala que la Seguridad Ciudadana constituye la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de marzo de 2021, N° 009-2021-SA y Nº 025-2021-SA, por el término de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 03 de setiembre de 2021 hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, mediante Decretos Supremos Nº 080-2020-PCM, 101-2020-PCM, 117- 2020-PCM y 157-2020-PCM, se aprobó la reanudación de actividades correspondientes a las Fases 1, 2, 3 y 4, respectivamente, otorgando el marco para el desarrollo de la industria de reuniones, teniendo en cuenta la naturaleza de la organización de congresos, eventos organizacionales e institucionales que tienen como finalidad promover el conocimiento, la tecnología, así como oportunidades de negocio.

Que, mediante Informe N° 039-2021-2021-MDO-GM/OAF de fecha 02 de setiembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del PLAN DE ACCION OLLANTAYTAMBO: SEGURO ORDENADO LIMPIO Y UNIDO - CRONOGRAMA DE INSPECCIÓNES MULTIDICIPLINARIO de SETIEMBRE a DICIEMBRE 2021;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE ACCION OLLANTAYTAMBO: SEGURO ORDENADO LIMPIO Y UNIDO - CRONOGRAMA DE INSPECCIÓNES MULTIDICIPLINARIO de SETIEMBRE a DICIEMBRE 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las Áreas Competentes en la materia formular los proyectos de Ordenanzas Municipales y/o solicitar la actualización de las mismas según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Fiscalización Municipal el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Civ. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL